

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7392 Extracto de la Orden de 2 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas de cooperación entre agentes para el Fomento de la Biomasa Forestal.

BDNS (Identif.): 538431

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538431>)

Primero. Beneficiarios:

Podrá ser beneficiario de las ayudas convocadas en la presente Orden todo Grupo Operativo (GO) inscrito en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia que desarrolle las actividades derivadas de la ejecución de los proyectos de la medida 16.6 del PDR de la Región de Murcia, según lo definido en el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

Se convocan, para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas correspondientes a la medida 16 "Cooperación", submedida 16.6 "Apoyo para la cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para el abastecimiento sostenible de biomasa destinada al uso en alimentos, así como en la producción de energía y los procesos industriales" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia., (FEADER). La finalidad de las ayudas es impulsar y fomentar el uso de Biomasa Agroforestal en La Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 4 de Septiembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de la presente Orden. (BORM n.º 209, de 9 de septiembre de 2020)

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación

De acuerdo al Artículo 13 de la Orden de Bases Reguladoras, las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo II de las Bases Reguladoras mediante presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual el representante del grupo operativo deberá disponer de firma electrónica.

Procedimiento n.º 3456 del Registro y Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM.

Quinto. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Sexto. Cuantía

Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida 17.07.00.442.D.78030 proyecto de gasto 47494 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2021, por una cuantía de 200.000 euros. La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia, en los presupuestos del año 2021, de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las ayudas, así como, al crédito asignado para la Submedida en el PDR 14-20 y sucesivas modificaciones.

Séptimo. Plazos de ejecución, justificación y pago.

El proyecto subvencionado deberá estar ejecutado en el plazo máximo de 7 meses. Se contará como día de inicio del proyecto, el día siguiente de la notificación resolutoria de concesión.

El pago de la ayuda concedida se efectuará previa justificación del gasto realizado. El plazo máximo para presentar la solicitud de pago y la justificación del gasto, será el 15 de octubre de 2021.

Octavo. Criterios de Selección de Proyectos.

Los Criterios de Selección de Proyectos de Innovación y sus respectivas puntuaciones de priorización, son los establecidos en el artículo 12 y en el Anexo I de la Orden de bases reguladoras. El Ámbito de aplicación de las Ayudas y las Condiciones de elegibilidad, tanto de los proyectos como de los solicitantes, son los establecidos por los artículos 5 y 6 de la Orden de bases reguladoras respectivamente.

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.